



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 287 -2011- FONDEPES/J

Lima,

13 OCT. 2011

VISTO: el Informe N° 001-2011-FONDEPES/CE-ADSN N° 006-2011-FONDEPES a través del cual el Presidente del Comité Especial del proceso de selección ADS N° 006-2011-FONDEPES remite la solicitud de elevación de consultas formuladas por la empresa Digital Computer Service S.R.L., así como el Informe N° 002-2011-FONDEPES/CE-ADS N° 006-2011-FONDEPES sobre información complementaria para la elevación de observaciones al Titular de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, el 13.09.2011 el Comité Especial encargado del Proceso de Selección denominado ADS N° 006-2011-FONDEPES para la "Adquisición de equipos de computo" realizó la convocatoria del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, el 16.09.2011 la empresa Digital Computer Service S.R.L. se registró como participante del proceso de selección señalado en el párrafo anterior y al mismo tiempo formuló consultas y observaciones; previamente a su registro el Comité Especial verificó su vigencia como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), figurando como plazo del 02.08.2011 al 02.08.2012;

Que, luego que el Comité Especial absolvió las consultas y observaciones formuladas por la empresa mencionada en el párrafo precedente, la misma el 03.10.2011 solicitó la elevación de bases al titular de la entidad. Sin embargo, el SEACE no permitió el registro de dicho acto, en vista que la mencionada empresa figuraba como inhabilitada, lo cual no concordaba con la información emitida por el RNP;



Que, la Central del SEACE le informó al Comité Especial que Digital Computer Service S.R.L. contaba con una vigencia del 02.08.2011 al 02.08.2012, sin embargo dentro de ese periodo la Dirección del RNP le observó el trámite de inscripción a la citada empresa quedando suspendida del RNP del 15.09.2011 al 28.09.2011;

Que, para ser participante, postor y/o contratista se requiere estar inscrito en el RNP y no estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017;

Que, los proveedores serán responsables de que su inscripción en el Registro correspondiente del RNP se encuentre vigente durante su participación en el proceso de selección hasta la suscripción del contrato, de acuerdo a lo señalado en el artículo 252° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, para ser considerado participante o postor en un proceso de selección se requiere estar inscrito en el RNP, caso contrario la persona natural o jurídica no se encontrará legalmente capacitada para ser considerado como un participante o postor válido, al no cumplir con un requisito indispensable para estos efectos, asimismo al interrumpirse la vigencia de la inscripción en el RNP el proveedor perderá automáticamente su capacidad legal para seguir siendo considerado postor hábil en el proceso, conforme a lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 798-2010-TC-S2;

Que, mediante el Informe N° 002-2011-FONDEPES/CE-ADS N° 006-2011-FONDEPES el Presidente del Comité Especial del proceso en mención, recomienda que se declare inadmisibles las elevaciones de observaciones al titular de la entidad de la ADS N° 006-2011-FONDEPES "Adquisición de equipos de computo" por parte del postor Digital Computer Service S.R.L., puesto que aquel no contaba con la capacidad legal para registrarse como participante procediendo a dejar sin efecto su inscripción en el proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 572-2011-FONDEPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se declare improcedente la solicitud de elevación de consultas y observaciones al titular de la entidad formulada por la empresa Digital Computer Service S.R.L., toda vez que dicha empresa no tiene la calidad de postor o participante, pues al momento de su inscripción como tal no contaba con registro de proveedores vigente, de acuerdo a la información del RNP;

Que, con la visación del Secretario General y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011; el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 10° inciso p) y r) del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;





RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 287 -2011- FONDEPES/J

Lima, 13 OCT. 2011

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la empresa Digital Computer Service S.R.L para la elevación de consultas y observaciones al titular de la entidad respecto a la ADS N° 006-2011-FONDEPES "Adquisición de equipos de *computo*", toda vez que la citada empresa no tiene la calidad de postor en el proceso señalado, al no contar con registro vigente al momento de su inscripción como participante.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa Digital Computer Service S.R.L., al Comité Especial designado en el proceso señalado en el párrafo anterior, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



C. ALBURQUERQUE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Ing. JOSE ANGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR
JEFE